



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 SEP 2024	
Recibido.....	7 03 Hs.
Exp. N°.....	54801 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

DEFENSA DE LOS INTERESES SOBERANOS DEL PUEBLO SANTAFESINO

Artículo 1. El gobierno de la provincia de Santa Fe defiende los intereses soberanos del pueblo santafesino de las políticas económicas discriminatorias en materia de coparticipación y fondos nacionales retenidos por decisiones de las administraciones centrales.

Artículo 2. Autorícese al Poder Ejecutivo santafesino a cobrar los derechos de exportación de las principales cincuenta empresas exportadoras antes de ser recaudados por los organismos nacionales. La medida no entrañará ningún incremento impositivo, solamente el se cambia el orden del destino de la recaudación de los derechos aduaneros.

Artículo 3. Facúltese a los Ministerios de Economía, de Producción y la Administración Provincial de Impuestos a generar los ámbitos de negociación pertinentes para establecer este estado de excepción como herramienta resarcitoria ante ese tipo de políticas públicas de concentración unitaria en Buenos Aires y que afecta la vida cotidiana del pueblo santafesino.

Artículo 4. Impulsar las denuncias por incumplimiento de la Constitución Nacional y la ley 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Artículo 5. Sostener esta medida de cobro invertido de derechos exportadores hasta que se prolongue la arbitraria cesación de transferencias correspondientes a derechos de coparticipación y fondos nacionales.

Artículo 6. El organismo de aplicación será el Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 7. El organismo de recaudación extraordinaria será la Administración Provincial de Impuestos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 8. La vigencia de la presente ley será a partir de la reglamentación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 9. De forma.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El Presupuesto Nacional 2025 exige a las provincias un recorte del 24 por ciento sus gastos, ratifica la meta del déficit cero, el incumplimiento de la coparticipación y la eliminación de los fondos nacionales relaciones al transporte, incentivo docente y mantenimiento de rutas y no hace mención al pago de las deudas con las cajas jubilatorias.

Estas decisiones políticas son contrarias a la ley nacional 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales y a varios artículos de la Constitución Nacional, generando perjuicios contra el pueblo santafesino que serán presentados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Pero más allá de las pertinentes denuncias judiciales que hizo y hará la administración provincial es necesario lograr un resarcimiento de las cuentas públicas santafesinas a través de la inversión del cobro de los derechos de exportación para que sea el estado provincial el primero en recaudar y luego devengar a la administración nacional aquello que esté más allá de lo necesario para continuar con el rol indelegable del estado santafesino para colaborar en la vida cotidiana de su pueblo.

Esta es una ley de raíz política que responde en defensa de los intereses soberanos del pueblo santafesino ante el recorte también político de estas administraciones nacionales más pendientes de cumplir compromisos externos que saciar necesidades internas.

En más de cuarenta años de democracia, hubo gobiernos nacionales que decidieron, políticamente, soslayar el rol de las provincias con el objetivo de cumplir las metas impuestas por los organismos de créditos multinacionales.

Esas políticas económicas se expresaron en la reducción de los fondos coparticipables, eliminación de otros como el incentivo docente, los subsidios para el transporte, la paralización de las obras públicas, la privatización de empresas, el despido de trabajadores y la reducción de planes de vacunación esenciales para toda la población nacional.

Ante estas decisiones políticas entendemos que la administración provincial debe tomar otra decisión política de defensa irrenunciable los intereses del pueblo santafesino.

En este contexto le ofrecemos al gobierno provincial una herramienta legislativa que más allá de las denuncias judiciales, produzca un efecto resarcitorio rápido y efectivo para que las cuentas públicas santafesinas no sean tan vulneradas y la vida colectiva cotidiana tan pauperizada.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La imposibilidad de cobrar gravamen a las exportaciones que surgen de los territorios nacionales se plasmó en la reforma constitucional realizada en la ciudad de Santa Fe el 13 de septiembre de 1866 cuando se instaló el artículo 126 argumentándose entonces que la necesidad de la nación era mayor a las de las provincias por estar llevándose adelante la denominada guerra del Paraguay.

Hoy, ante la realidad de los recortes nacionales y la presentación de las directrices del presupuesto 2025 en las que se afianzan las reducciones a las provincias, es preciso una respuesta política santafesina.

En ese sentido esta ley autoriza al Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Hacienda y Producción y el rol recaudador de la Administración Provincial de Impuestos, a cobrar por anticipado los derechos de exportación en territorio santafesino sin aumentar nada pero invirtiendo el orden de cobranza y luego devengar al gobierno nacional de acuerdo a las sumas no entregadas a la provincia y los daños producidos en la economía santafesina.

Proponemos que los derechos de exportación de las principales cincuenta empresas exportadoras asentadas en la provincia de Santa Fe sean cobrados en primer término por la administración provincial.

Insistimos que la medida no entrañará ningún incremento impositivo, solamente se invierte el orden del destino de la recaudación de los derechos de exportación.

De acuerdo a los datos de la Bolsa de Comercio de Rosario, la provincia de Santa Fe aporta el 40,7 por ciento por derechos de exportación, seguida de la provincia de Buenos Aires con el 28,2 por ciento, Córdoba 20,1 por ciento, Entre Ríos 2,3 por ciento y Santiago del Estero 2,1 por ciento.

La recaudación por retenciones a la agroindustria en 2022 superó los 10.750 millones de dólares, de los cuales Santa Fe aportó 4.370 millones de dólares.

Ante los recortes y eliminación de fondos de parte de la administración nacional, es fundamental hacer uso de herramientas políticas que recupere el espíritu federalista de la provincia de Santa Fe.

Por eso facultamos a los Ministerios de Economía, de Producción y la Administración Provincial de Impuestos a generar los ámbitos de negociación pertinentes para establecer este estado de excepción como herramienta resarcitoria ante ese tipo de políticas públicas de concentración unitaria en Buenos Aires y que afecta la vida cotidiana del pueblo santafesino.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En forma simultánea, es necesario impulsar las denuncias por incumplimiento de la Constitución Nacional y la ley 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Esta ley tendrá sentido cada vez que haya gobiernos nacionales que incumplan con la base del federalismo real que es la coparticipación y por lo tanto, será aplicada y sostenida esta medida de cobro invertido de derechos aduaneros hasta que se prolongue la arbitraria cesación de transferencias correspondientes a derechos de coparticipación y fondos nacionales.

Entendemos que el organismo de aplicación será el Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe y que el organismo de recaudación extraordinaria será la Administración Provincial de Impuestos.

Por estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.